

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, venció termino traslado de liquidación del crédito.
Queda para proveer.

Palmira (V), 5 de octubre de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, CINCO (5) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)
RADICACIÓN No. 2022-0005-00
AUTO SUSTANCIACION No. 1104

En atención al informe secretarial que antecede, y revisadas las presentes diligencias, se observa de la liquidación de crédito que reposa en el expediente y a la cual se le corrió traslado, no corresponde al proceso de la referencia, ni por el radicado del proceso ni las partes que intervienen; por lo que por un *LAPSUS CALAMI* se corrió traslado de la misma, sin verificarse que el memorial a través del cual aportan la liquidación del crédito corresponde es al proceso **2023 - 00005** y no al 2022 – 00005, como lo señaló el mandatario judicial en el escrito allegado.

En consecuencia, se debe *dejar sin efectos* el traslado de la liquidación del crédito No. 017 de fecha 12 de septiembre de 2023.

Por lo anterior se,

RESUELVE

UNICO. Dejar sin efectos el traslado de la liquidación del crédito, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **103** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09 de octubre de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63ecaf13ffde17b8e345ba3d0290364726c4b0a6525b46e1db9cfbdd38f12361**

Documento generado en 06/10/2023 11:18:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>